

¿Qué es un Plan de Pensiones?

Un Plan de Pensiones es un instrumento de ahorro cuya finalidad es complementar de forma voluntaria la pensión de jubilación. Los planes de pensiones constituyen una fórmula de ahorro privada y voluntaria que no sustituyen a las pensiones públicas sino que las complementan.

Es un instrumento ideal para plani-

ficar el ahorro de cara a cubrir nuestras necesidades futuras durante la etapa pasiva de nuestra vida, a la vez que nos permite reducir nuestro peaje fiscal en estos años especialmente gravosos.

Los **planes de pensiones** definen en el reglamento el derecho a percibir la prestación, las obligaciones de contribución y las reglas de

constitución y funcionamiento del derecho consolidado.

Se instrumentan necesariamente a través de un fondo de pensiones.

Los **fondos de pensiones** son patrimonios creados para cumplir con el exclusivo objeto de dar cumplimiento a los planes de pensiones adscritos. Los planes de pensiones deben integrarse en un fondo de pensiones, uno no puede existir sin el otro.

¿Por qué es necesario?

Es necesario debido al alejamiento progresivo que se va produciendo entre la pensión pública y el último salario, especialmente en los salarios más altos.

La pirámide generacional de la sociedad española hace inviable un sistema puro de reparto como el sistema público español. Esto ha provocado la introducción de medidas correctoras sobre las

cuantías de las pensiones públicas con los últimos gobiernos.

Estas medidas suponen en la práctica una reducción de la protección pública que se hará más evidente con el paso de los años.

Ventajas

FLEXIBILIDAD DE LAS APORTACIONES. Permite realizar aportaciones periódicas desde 30 €/mes, y aportaciones únicas y/o extraordinarias desde 150 €.

FLEXIBILIDAD DE LAS PRESTACIONES. Admite el cobro de la prestación tanto en forma de capital, en forma de renta o en forma mixta.

MOVILIDAD. Permite trasladar el dinero acumulado, en cualquier momento y sin ningún tipo de penalización, hacia otro producto de previsión (PPA, Plan de Pensiones o Plan de Previsión Social Empresarial).

EXPERIENCIA y PROFESIONALIDAD. CNP Partners se registró en la DGSFP como la 1ª gestora

de Fondos de Pensiones en España. Gracias a esta experiencia y a nuestro equipo de gestores expertos, nuestros Planes de Pensiones cuentan con unas rentabilidades muy atractivas.

SOLIDEZ. Gracias a la solvencia y solidez de un grupo como **CNP Assurances**.

URSUS Pensión Flexible Global

Plan de Pensiones de **renta variable mixta**, en el que la inversión en renta variable representará entre un 30% y un 75% del activo del Fondo .

La gestión de las inversiones estará dirigida a la constitución de una cartera compuesta principalmente por activos de renta variable zona euro. Además, podrá invertir un porcentaje en renta fija, depósitos, activos del mercado monetario y otros activos.

Se podrá invertir hasta un 50% en activos de renta fija con calificación crediticia inferior a Investment Grade (High Yield), y hasta un 50% del patrimonio en activos denominados en divisa diferente al euro.

Comisión gestión: 1,45%. Comisión depósito: 0,07%



¿A quién va dirigido?

A cualquier persona preocupada por complementar sus ingresos para la jubilación y que además quiera aprovecharse de un beneficio fiscal inmediato.

Edad de contratación del Plan

La edad del Partícipe en el momento de la contratación no podrá ser inferior a 18 años.

En el momento de la contratación, el partícipe no deberá estar jubilado legalmente ni estar percibiendo la prestación de jubilación de otro plan de previsión asegurado, plan de pensiones individual o asociado.

Fiscalidad

Aportaciones:

- El límite máximo de reducción en la base imponible del IRPF será el menor de los siguientes importes:
 - a) El **30% de la suma de los rendimientos netos** del trabajo y de actividades económicas percibidas individualmente en el ejercicio. .
 - b) **8.000€ anuales.**
- El contribuyente cuyo cónyuge no obtenga rentas del trabajo o de actividades económicas, o que éstas sean **inferiores a 8.000 € anuales**, podrá reducir en la base imponible las aportaciones realizadas a los sistemas de previsión social de los que sea titular dicho **cónyuge**, con el límite máximo de 2.500 € anuales.
- Las **personas con minusvalía física o sensorial** igual o superior al 65%, **psíquica** igual o superior al 33% pueden realizar aportaciones y beneficiarse de las reducciones en la base imponible del IRPF. Tanto ellas como sus parientes en línea directa o colateral hasta el tercer grado, con los siguientes importes máximos:
 - Partícipes con discapacidad: 24.250 €.
 - Familiares o tutores: 10.000 €.
 - Límite de aportaciones anuales, incluidas las del minusválido y del tutor y familiares: 24.250 €.

Prestaciones:

- Las **prestaciones percibidas se consideran rendimientos de trabajo**. Si por motivo de fallecimiento del partícipe las prestaciones son percibidas por sus beneficiarios, estarán exentas de tributar en el impuesto de sucesiones al estar sujetas al IRPF.

Coberturas

La cobertura principal es la Jubilación del partícipe.

También cubre las contingencias de: Incapacidad Laboral Total y Permanente, Muerte, y Dependencia Severa o Gran Dependencia.

Supuestos excepcionales

Existen supuestos excepcionales de liquidez o disposición anticipada, según estable la Ley: en caso de desempleo de larga duración, enfermedad grave y procedimiento de ejecución sobre la vivienda habitual del partícipe.

También se puede disponer anticipadamente del ahorro consolidado con más de 10 años de antigüedad. Así, los derechos consolidados a fecha 31 de diciembre de 2014 se podrán rescatar a partir del 1 de enero de 2025, y las aportaciones realizadas a partir del 1 de enero de 2015 también se podrán rescatar, pero sólo una vez que tengan más de 10 años de antigüedad.

- **Si la prestación es en forma de capital:** existe un régimen transitorio por el que se aplica una reducción del 40% al importe que corresponda a las aportaciones realizadas hasta 31 de diciembre de 2006, es decir, a la suma del capital acumulado en esa fecha más los rendimientos acumulados hasta el cobro de la prestación. La nueva Ley mantiene dicho régimen transitorio, si bien sólo permite en los plazos que se detallan a continuación:

Año acaecimiento contingencia	Plazo máximo para cobro con reducción 40%
2010 o anteriores	31-dic-18
2011	31-dic-19
2012	31-dic-20
2013	31-dic-21
2014	31-dic-22
2015 o posterior	31-dic + 2 años

El resto de las cantidades que se cobren en forma de capital no tienen reducción, por lo que se integran en su totalidad como rendimiento de trabajo. Dicha reducción solo podrá otorgarse a las cantidades percibidas del conjunto de planes de pensiones y planes de previsión asegurados en un único año, siempre y cuando hayan transcurrido más de dos años desde la primera aportación hasta el acaecimiento de la contingencia.

- **Si la prestación es en forma de renta:** integrará el importe total en la base imponible del IRPF sin ninguna reducción.